



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 1.619.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "C" - N° 171371/8 - Fichero N° 56, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 04059-1; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Ordenanza N° 3218 se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar, en forma directa contratos de locación de inmuebles con instituciones deportivas de la ciudad.-

Que, en el artículo 2° de la mencionada Ordenanza se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a compensar el pago del precio del contrato con las deudas que la institución cocontratante registre con la Municipalidad de Rafaela.-

Que, el Club Sportivo Norte ofrece en alquiler parte de su sede, inmueble ubicado en calle Chile N° 49 de nuestra ciudad, por la suma de \$ 400.- mensuales.-

Que, según el informe de la Secretaría de Cultura el inmueble ofrecido se adecua a sus necesidades.-

Que, acreditado el artículo 3° de la Ordenanza N° 3.218, ya que la Secretaría de Cultura abonaba en concepto de alquileres la suma de \$ 400.- más impuestos y servicios.-

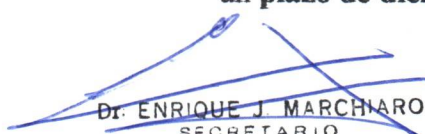
Que, el inmueble ofrecido permite reunir en un mismo lugar físico todos los elementos y materiales de las dependencias de Cultura, a un mismo precio de alquiler más los servicios.-

Que, los Clubes se encuentran exentos del pago de Tasa Municipal y de Impuesto Inmobiliario, contribuciones que se abonaban juntamente con el precio de los alquileres.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un *Contrato de Locación* entre la **Municipalidad de Rafaela** y el **Club Sportivo Norte**, por el inmueble ubicado en calle Chile N° 49 de la ciudad de Rafaela, por un **plazo de diez años**, con opción de prorrogar por diez años más, y por la


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

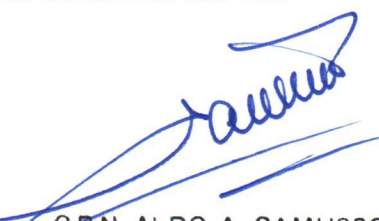
suma de \$ 400.- mensuales, a tenor del contrato de locación que, como Anexo I, forma parte de la presente Ordenanza.-

Art. 2º) Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los seis días del
mes de abril de dos mil.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I

RESOLUCIÓN N° 1.619.-

- - - Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su **Intendente Municipal C.P.N. RICARDO PEIRONE**, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por una parte y el **Club Sportivo Norte**, con domicilio en callede la ciudad de Rafaela, representada en este acto por su Sr., en adelante "**EL LOCADOR**", se conviene en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** cede en locación y **LA MUNICIPALIDAD** recibe un inmueble de su propiedad sito en calle *Chile N° 49*, de la ciudad de Rafaela, en el marco de la Ordenanza N° 3218.-----

SEGUNDA: El inmueble será destinado para la Secretaría de Cultura.-----

TERCERA: El plazo de duración del presente contrato se fija en diez años. Si al finalizar dicho plazo, el **CLUB** no hubiera cancelado su deuda por algún otro medio, las partes podrán suscribir un nuevo convenio en el marco de la Ordenanza N° 3218.-----

CUARTA: El precio mensual de la locación se fija en *PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400.-)*, monto que será destinado a compensar las deudas que **EL LOCADOR** registre con **LA MUNICIPALIDAD**. Los servicios estarán a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**. Se deja expresa constancia de que dicho precio no será pasible de ajuste o actualización alguna. Son de aplicación al presente las normas de la Ley de Convertibilidad.-----

QUINTA: **EL LOCADOR** no podrá transferir el contrato de locación a favor de otra persona o alegar que dará cumplimiento al mismo con otro inmueble que posea en sociedad con un tercero, salvo previa autorización expresa de **LA MUNICIPALIDAD**, la cual, a su exclusivo criterio podrá autorizar o denegar la transferencia.-----

SEXTA: Entregándose el inmueble locado en buen estado de conservación, es obligación de **LA MUNICIPALIDAD** cargar con todos los gastos necesarios para mantenerlo en el mismo estado hasta su restitución final, lo cual se realizará en debidas condiciones de higiene. **LA MUNICIPALIDAD** queda obligada a un uso prudente del bien conforme a su destino, respondiendo por los daños, salvo natural desgaste por acción del tiempo.-----


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

SÉPTIMA: Las reparaciones o refacciones necesarias serán realizadas por **LA MUNICIPALIDAD** a su exclusivo cargo, siempre que dichas refacciones tengan origen en el buen uso que realice de la misma y no sean consecuencia del deterioro de la propiedad, caso fortuito o fuerza mayor. Dichas reparaciones quedan incorporadas al inmueble. En cuanto a modificaciones, éstas requerirán previa autorización por escrito del **LOCADOR**, pudiendo reconocerse a **LA MUNICIPALIDAD** los gastos que ello le origine mediante descuento en el precio de la locación u otro medio que se convenga.-----

OCTAVA: Las partes se obligan al estricto cumplimiento de todas las obligaciones y disposiciones establecidas en el presente contrato, en la legislación vigente para las contrataciones del Municipio, quedando aclarado que toda documentación obrante en el expediente Letra "C" - N° 171371/8 - Fichero N° 56, se considera parte integrante del presente.-----

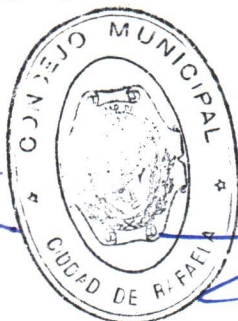
NOVENA: Las partes fijan sus domicilios en: **EL LOCADOR** en calle *Chile* N° 49 y **LA MUNICIPALIDAD** en *Moreno* N° 8 de esta ciudad, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones o emplazamientos extrajudiciales o judiciales.-----

DÉCIMA: Las partes acuerdan someter cualquier cuestión judicial derivada del presente por ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el federal.-----

DÉCIMA PRIMERA: A solicitud de la Municipalidad se transcribe a continuación el artículo 18° de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares.-----

- - - En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes este convenio en tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Rafaela, a los

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela